PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina- Ley 7750

4498

RESISTENCIA 06 JUL 2016

VISTO:

La Actuación Simple Nº 920-10062016-00149 y la Resolución N° 7623/2014 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprueba el Régimen Académico Marco (R.A.M.) y el Reglamento Orgánico Marco (R.O.M.) para los Institutos de Superior de la Provincia;

Que en la citada norma, en el R.A.M. no contempla en ninguno de sus puntos que los alumnos puedan solicitar Comisiones Evaluadoras de exámenes finales, con el fin de culminar sus estudios, fuera de los turnos establecidos por calendario;

Que el alumno del curso terminal, tercero, cuarto o quinto año según carrera, podría solicitar la constitución de comisiones evaluadoras especiales con el fin de concluir sus estudios;

Que el Comité Ejecutivo de Rectores ha tomado intervención y ha concluido en función de la demanda y de las anteriores normas que regulaban al respecto, que es necesario un marco regulatorio que contemple lo mencionado en el considerando precedente;

Que existe acuerdo para que cada Instituto conceda, al alumno del curso terminal, que habiendo acreditado a última unidad curricular del campo de la formación en la práctica profesional en las carreras de formación docente o en el campo de las prácticas profesionalizantes en las carreras de formación técnica, y que adeude hasta dos unidades curriculares, la posibilidad de solicitar la constitución de comisiones evaluadoras especiales, fuera de los turnos establecidos por Calendario Escolar debiendo cada Instituto establecer en su Régimen Académico Institucional (R.A.I.) cuantas oportunidades facilitará a su alumnado;

Que es necesario establecer que la conformación de estas Comisiones Evaluadores Especiales no puede solicitarse para el cursado de ningún espacio curricular;

Que interviene la Dirección General de Niveles y Modalidades;

Que la Subsecretaria de Educación avala el trámite;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: DETERMINAR que los Institutos de Nivel Terciario - Superior podrán constituir Comisiones Evaluadoras Especiales al alumno del curso terminal, tercero, cuarto o quinto año según carrera, que haya acreditado la última unidad curricular del campo de la formación en la práctica profesional en las carreras de formación docente o en el campo de las prácticas profesionalizantes en las carreras de formación técnica y que adeude hasta dos unidades curriculares para finalizar sus estudios.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que las Comisiones Evaluadoras Especiales citadas precedentemente no podrán disponerse en épocas de exámenes finales, ni para el cursado de ningún

/.

ES COPIA DEL ORIGINAL

ELMA EDITH MARTINEZ de ALMADA
SECRETARIA GENERAL
M.E.C.C. y T.

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.

FOLIO Nº

espacio curricular y cada Institución determinará en su Régimen Académico Institucional cua
oportunidades facilitará a su alumnado.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 4498

ES COPIA DEL ORIGINAL

ELMA EDITH MARTINEZ de ALMADA
SECRETARIA GENERAL
M.E.C.C. y T.

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.